

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **61-2023** enviada virtualmente el diez de los corrientes por la ciudadana

en la que requiere: "Solicito la información del último valúo de la casa

ubicada en

realizado a finales del año pasado

con el propósito de conocer su valor de mercado actual. Así mismo, también solicito se me dé a conocer la nueva cuota mensual a pagar al FSV por ajuste en pago del seguro. El número de préstamo es el

## **CONSIDERANDO:**

- Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas con treinta minutos del día trece de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Préstamos, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe de dicha Área envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como departamento de

que garantiza el préstamo número

a nombre de

Junto a la presente resolución se envía la copia del valúo antes mencionado.

**Que respecto a la nueva cuota,** la Jefa del Área de Préstamos envió Memorando en el que manifestó """...se adjunta copia de nota que se envió el en la que se explica el valos



de la nueva cuota y el monto asegurado. En caso de necesitar mayor explicación del valúo realizado, debe solicitarla al Área de Valúos de Garantías de la Institución.""

Se envía el Memorando y la nota en él mencionada.

## **POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la solicitante por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV.

**NOTIFÍQUESE.** –

Evelin Soler
Oficial de Información